

	<i>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguaná, Octubre Treinta (30) de dos mil veinte (2.020).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ABIGAIL RUIDIAZ PÉREZ
DEMANDADO:	OSNEIDE ROBLES PÉREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00123-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **ABIGAIL RUIDIAZ PÉREZ**, mediante apoderado judicial, quien actúa en su condición de madre y representante legal de MARÍA PAULA ROBLES RUIDIAZ, en contra de **OSNEIDE ROBLES PÉREZ**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 2, así:

No aporta el acta de registro civil de nacimiento en el cual se encuentre establecido el reconocimiento paterno respectivo, toda vez, que el documento anexado, es el certificado de dicha acta, en el cual no se observa la firma de OSNEIDE ROBLES PÉREZ como progenitor de MARÍA PAULA ROBLES RUIDIAZ.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. MIKE CUELLO, como apoderado judicial **ABIGAIL RUIDIAZ PÉREZ**, quien actúa como madre y representante legal de MARÍA PAULA ROBLES RUIDIAZ, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373c76908e8becfd40a718a77d7074999dd293d5158af64b86fa24077587ffff0**
Documento generado en 30/10/2020 02:33:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**